

rrenos de José López Torres y José Ruiz Muñoz; al Sur, con cocheras de los herederos de Martín Paredes Salido; Este, con terrenos de herederos de Diego Rojas González, y Oeste, con la calle del Doctor Fleming y propiedades de Juan Francisco Morales Ruiz.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Interior para los servicios de casa cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓNEZ

29730 REAL DECRETO 2824/1978, de 3 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Teruel de un inmueble de 12.103 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Ayuntamiento de Teruel ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de doce mil ciento tres metros cuadrados sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente. Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Teruel de un inmueble sito en el mismo término municipal, en el recinto de la Ciudad Escolar de Teruel, de doce mil ciento tres metros cuadrados de superficie; que linda por todos sus vientos con vías públicas sin denominación.

La finca donada se segregará de otra de mayor cabida inscrita en el Registro de la Propiedad al folio ochenta y seis, libro ciento sesenta y cuatro, tomo cuatrocientos ochenta y seis, inscripción primera, finca número doce mil novecientos veintitrés.

La finca donada se destinará a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓNEZ

29731 REAL DECRETO 2825/1978, de 3 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por doña Sacramento Martínez Pérez de un inmueble de 9.200 metros cuadrados, sito en término municipal de Casas Ibáñez (Albacete), con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por doña Sacramento Martínez Pérez, ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de nueve mil doscientos metros cuadrados sito en término municipal de Casas

Ibáñez, (Albacete), con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente. Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por doña Sacramento Martínez Pérez de un inmueble de nueve mil doscientos metros cuadrados de superficie a segregarse de otro de mayor cabida, sito en el término municipal de Casas Ibáñez (Albacete), camino de Fuentealvilla, que linda: al Este Francisco Valiente Descalzo; al Sur, carretera de Córdoba a Valencia; al Oeste finca de la que se segregará, y al Norte, camino de Fuentealvilla.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo seiscientos cincuenta y seis, libro sesenta y dos, folio dos, finca número nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓNEZ

29732 REAL DECRETO 2826/1978, de 3 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de San Miguel del Valle (Zamora), calle plaza de España, número 9, en favor de su ocupante.

Don Tomás Bécares Rubio ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en el término municipal de San Miguel del Valle (Zamora), plaza de España, número nueve, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de diecinueve mil novecientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Tomás Bécares Rubio, con domicilio en la calle Joaquín María Jalón, treinta y uno, primero E (Valladolid), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca urbana en el término municipal de San Miguel del Valle (Zamora), plaza de España, número nueve, con una superficie de doscientos veinticuatro metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, el Estado; izquierda, callejón, y frente, Antonio Maura.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villalpando, al tomo mil catorce, libro doce, folio dos, finca mil cuatrocientos noventa y cinco, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de diecinueve mil novecientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través